



Universidad Nacional de Lanús

051/10

Lanús, 14 de abril de 2010

VISTO, el expediente N°850/10, correspondiente a la 2° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, y el expediente N°165/10 de fecha 19 de enero de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que el 19 de febrero de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con la Universidad de Morón;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural, conforme se indica en el Anexo de cuatro (4) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 2° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto, el 19 de febrero de 2010, entre la Universidad de Morón y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MORÓN Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre la **UNIVERSIDAD DE MORÓN**, con domicilio en Cabildo 134 de Morón, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, denominada en adelante "**LA UM**" representada en este acto por su **Rector, Dr. Héctor Norberto PORTO LEMMA**, DNI N° 7.592.974, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS** en adelante "**LA UNLA**", con domicilio en 29 DE SEPTIEMBRE 3901, de la Ciudad Lanús, República Argentina, representado en este acto por su **Rectora, Dra. Ana María Jaramillo**, DNI N° 6.032.421, se celebra el presente convenio, conforme a las siguientes Declaraciones:-----

Ambas partes, **DECLARAN**: Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación educativa, tecnológica y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas al compromiso social, al empleo, la producción, la solidaridad, la formación y la difusión de valores humanos, en sus educandos y toda la comunidad. -----

Que ambas Instituciones, se reconocen con plena capacidad para la celebración del presente, y **ACUERDAN** con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: Las partes convienen suscribir este convenio marco a fin de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que razones de oportunidad, mérito y conveniencia


Dr. HECTOR M. PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS



lo aconsejen y permitan. Ambas instituciones manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:-----

- Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia;-----
- Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo;-----
- Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes;-----
- Desarrollar programas de intercambio de alumnos, docentes e investigadores, formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-----

SEGUNDA: Ambas partes de **COMPROMETEN** a:-----

- Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente acuerdo, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario;-----
- Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos, y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico y administrativo de la co celebrante;-----
- Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas, especialidades o actividades propias de cada una de ellas.-----

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio o cualquier instrumento que se celebre entre las partes, LA UM y LA UNLA mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Las condiciones particulares relativas al


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Dr. HÉCTOR PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón



financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse; serán establecidas, para cada caso en particular, en Protocolos Adicionales al presente.-----

CUARTA: LA UM y LA UNLA se obligan a guardar **ABSOLUTA RESERVA y CONFIDENCIALIDAD** frente a terceros respecto de cualquier información vinculada al objeto del presente CONVENIO. Asimismo, se comprometen a no revelar, directa o indirectamente, a cualquier tercero, datos o información de cualquier naturaleza o especie que, directa o indirectamente se vincule con las PARTES o con el contenido de este CONVENIO. A los fines de la presente cláusula no se entenderán como terceros a las sociedades o entes controlantes o vinculadas a alguna de las partes.-----

QUINTA: No podrán efectuarse modificaciones a este Acuerdo, como así también cambios que afecten a todo instrumento relacionado, **sin previo aviso y consentimiento por escrito de las partes**. Ningún curso de acción adoptado por una de las partes podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente convenio.-----

SEXTA: La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de LA UM y LA UNLA, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LA UM y LA UNLA, deberá ser previamente autorizada y acordadas por las partes mediante comunicación fehaciente.-----


Dr. HECTOR M. PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón


ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



SEPTIMA: Este Acuerdo Marco se firma ad referendum de su aprobación por los Consejos Superiores de ambas Universidades.

OCTAVA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 3 (tres) años, el cual será renovado únicamente, si las partes manifiestan por medio de comunicación fehaciente, la decisión de continuar con la relación, con una antelación de 60 días corridos previos al vencimiento del presente. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación de por lo menos ciento ochenta (180) días; la rescisión unilateral no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza. La denuncia o rescisión de alguna de las partes, no afectarán las acciones pendientes o en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los 11 (once) días del mes de febrero de 2010.-

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Dr. HECTOR M. PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón